Dezmos
33:

fueron e pronunciaron en la dha sabdad de baeça de tres mas
del mes de enero de mil e quinientos e treynta e
tres años. lo qual parece que fue notificado a los pueblos de las
dhas partes. e lo que dha omya la parte de la dha villa de
Ale do. de lo y el dho Juez de termmos e se acompañaron le
Alegaron la dha relacion e reservaron en si de sobrar
un salario y se estimando e fueron fechos otros ciertos autos
y la parte de la dha villa de Alcalá de Gurenos intenos en el
mro consejo en el dho grado de relacion y la parte del dho concejo de la
dha villa de Alcalá dieron peticion q intenos en el
mro consejo pueblos que se llamo del concejo de la dha villa de
mula e de alonso Ferrnandez y Ferrando de Porraga e Juan
caballero e mjn de porraga e de Infiso de Zu adan e de un
Ferrnandez. y de cada uno de los e de otros vezinos de la dha
villa de mula q parecieseen en cualquiera por que teniendo e
poseyendo unas partes por termmo propio suyo e de su labrm
ça el termmo q dizen el prado mayor de tiempo y inmemorial
a esta parte por los meses de septiembre e octubre
del año de quinientos e treynta e dos años. de tiempo atras
sementera estando arando y sembrando en ciertas tierras del
dho termino de prado mayor alonso caruelas e pero fer
nandez e otros vezinos de la dha villa de Alcalá los dhos vezinos
de la dha villa de mula con otras muchas personas q parecen
les a rimdado favor e ayuda con armas e alborotos e
gente segente con autoridad del concejo de la dha villa de mula
fueron a los dhos termino e de su labrança a midieron y mide
alle de la Ferrnandez de la dha villa de Alcalá y a Juan quere
matar a los dos pero Ferrnandez caruela e pero Ferrnandez e
a otros q estaban en sus haziendas y les a Juan armado y a robado
lo q alli tenian de ropa e armas e aunque quemado y asolado
con sus aparejos y herramientas q alli tenian, haziendo guerra

de la uanp.
de Ale do